



CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD, PERIÓDICAS Y EXTRAORDINARIAS **2025**

1.-OBJETO

La Fundación ICAM Cortina, convoca ayudas de fondo de solidaridad periódicas y extraordinarias.

2.- REQUISITOS

Beneficiarios: Colegiados del ICAM, pareja de hecho, huérfanos si vive de forma independiente y hasta los 25 años, y viudos/as de colegiados cuyo matrimonio se haya disuelto al fallecimiento del colegiado/a y con 67 años de edad o más, y entre éstos, tendrán preferencia a la hora de la concesión de la ayuda, los viudos/as sin descendencia sobre los que la tengan, y ello, en relación con lo establecido en el artículo 143 del Código Civil. A estos últimos se les aplicará los mismos criterios colegiales que al colegiado.

Podrán solicitar las ayudas los colegiados/as del ICAM y viudos/as de colegiados/as con 67 años de edad o más y huérfanos de colegiados mayores de edad y hasta los 25 años, a los que se les aplicarán los mismos criterios colegiales que al propio colegiados

- Antigüedad mínima de 15 años como colegiado en el momento de la solicitud para las ayudas de carácter periódico.
- Antigüedad mínima de 8 años como colegiado en el momento de la solicitud para las ayudas de carácter extraordinario.
- Se tendrá en cuenta para el cálculo de los ingresos, la suma de la base imponible general de todos los miembros de la unidad familiar. (Ver cuadro) El importe de esta suma, una vez dividido entre el número de miembros de aquella, no podrá superar 3,5 veces el IPREM
En caso de que el huérfano/a conforme una unidad independiente, únicamente se tendrán en cuenta los ingresos de éste, debiendo acreditar por tanto su situación económica.
- No estar incurso en procedimiento disciplinario alguno con resolución sancionadora que haya devenido firme en vía administrativa, ya sea por el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid o por cualquier otro.
- Al corriente de pago en las obligaciones colegiales y no estar sancionado por esta causa en el momento de la solicitud.



- No podrán ser beneficiarios de esta prestación aquellos solicitantes que la lleven percibiendo durante más de 5 años a lo largo de su vida (consecutivos o no). Salvo en los siguientes supuestos:
- Colegiados/as mayores de 70 años jubilados y sin actividad profesional, debiendo quedar acreditada la situación de jubilación/no actividad profesional.
- Viudos/as de 67 años de edad o más, con preferencia de los que carezcan de descendientes directos sobre los que no se hallen en dicha condición.
- Colegiados/as en situación de invalidez/discapacidad o incapacidad permanente.
- No obstante, la comisión ejecutiva del Patronato podrá discrecionalmente realizar excepciones a esta situación atendiendo a circunstancias extraordinarias del solicitante debidamente justificadas.

La ayuda no tiene por objeto dar cobertura a situaciones relacionadas con una deficiente planificación económica o cualquier infortunio en la trayectoria profesional. El fin o espíritu que informa la misma no es otro que la solidaridad con situaciones sobrevenidas y extraordinarias. Así, no debe justificar el derecho a la ayuda el mero hecho de concurrir situaciones objetivas de no poder atender pagos diversos, o dificultades económicas o de tesorería, o como complemento a la pensión, pues debe exigirse una circunstancia extraordinaria adicional y con tendencia hacia situaciones coyunturales excepcionales o aquellas muy graves que deriven en estructurales.

3.-CUANTÍA

Periódicas: 465 euros mensuales durante un máximo de seis meses dentro del año natural. Una vez finalizado el pago de esta ayuda, el solicitante podrá realizar una nueva petición de ayuda periódica cuya duración dependerá de los meses que queden hasta la finalización del año natural y una vez estudiada por la Comisión Ejecutiva del Patronato. En esta nueva petición, el solicitante también deberá aportar toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria, debidamente actualizada, con independencia de haberla remitido con anterioridad y exponiendo los motivos que le llevan a solicitar la nueva ayuda

- Extraordinarias: 1.500 euros en un pago único y por una vez al año.



4.-SOLICITUD

La solicitud se presentará en el Registro del ICAM o remitiendo la solicitud acompañada de toda la documentación a través de la dirección de correo electrónico msarevalo@fundacionicam.es

Documentación

Modelo de solicitud cumplimentado, disponible en Fundacion.icam.es o solicitándolo a través del email msarevalo@fundacionicam.es que comprende:

Escrito justificando de manera pormenorizada la necesidad de la ayuda, detallando las causas y situación extraordinaria o sobrevenida por la que necesita la misma, enfermedades que padece y en las que basa la solicitud de la ayuda, detalle los ingresos y la capacidad económica de la unidad familiar, detalle del patrimonio inmobiliario y su valor de referencia, detalle de las personas a su cargo y, en su caso, documento acreditativo de la situación de invalidez o incapacidad. También se deberá detallar y acreditar la documentación pertinente en caso de recibir pensión y, de no recibirla, documento o justificación explicando los motivos por los cuales no la recibe. No se aceptará ninguna ayuda en la que el solicitante no realice esta justificación pormenorizada.

Certificado catastral

Copia de la última declaración del I.R.P.F. anual de los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla. En caso de no estar obligado o no haber presentado I.R.P.F. y a los efectos de acreditar los ingresos, se debe adjuntar:

o Certificado negativo de I.R.P.F y

o Certificado de pensiones de Seguridad Social y/o Mutuality.

Volante o certificado de empadronamiento familiar.

Certificado de titularidad bancaria del colegiado/viuda

Todo documento que acredite la necesidad de la ayuda

Libro de familia o documento que acredite:

- la unidad familiar

- en caso de no ser el solicitante el colegiado del ICAM, el parentesco con el letrado

Certificado de discapacidad en su caso

Documento que acredite la situación de jubilación/no actividad profesional, en su caso

Autorización, en el caso de que la solicitud la presente un representante del colegiado

NO SE TRAMITARÁ NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA



5.- INCOMPATIBILIDAD

Esta ayuda será incompatible con las siguientes ayudas que convoca la Fundación ICAM dentro del mismo año

- Ayudas para prótesis, audífonos, fisioterapia y otros,
- Ayudas a la dependencia
- Ayudas para residencias
- Ayudas para gastos derivados de tratamientos de enfermedades oncológicas, físicas, psíquicas, enfermedades raras e intervenciones quirúrgicas.
- Ayudas para favorecer el inicio de la profesión

6.-PLAZOS

A lo largo de todo el ejercicio económico 2025.

7.-ADJUDICACIÓN

La comisión ejecutiva del Patronato de la Fundación estudiará todos los factores concurrentes, subjetivos y objetivos del solicitante. A título enunciativo, la edad, la situación en el mercado laboral/profesional, la capacidad económica y patrimonial, así como eventuales ayudas concedidas en años anteriores, sean extraordinarias o periódicas. En función del estudio evaluativo, en conjunción con el número de solicitudes cursadas y el presupuesto disponible, se adoptará la decisión oportuna con fundamento en criterios discrecionales y de oportunidad. Se pone en conocimiento del solicitante que las ayudas que integran el fondo de solidaridad se otorgan en cumplimiento riguroso de las bases establecidas, sin perjuicio de poder modularse su concesión en atención a situaciones excepcionales y, con la debida motivación, atendiendo al criterio de discrecionalidad técnica no teniendo, en ningún caso, la finalidad de complementar las cantidades que puedan recibirse de otro sistema de previsión social.

La adjudicación de las ayudas se llevará a cabo según los criterios recogidos en la convocatoria, hasta agotar las ayudas y el presupuesto asignado y teniendo en cuenta el orden de presentación.

8.-ABONO

El abono de las ayudas periódicas se efectuará mensualmente, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva del Patronato de la Fundación.

Las ayudas de carácter extraordinario, en un solo pago en las mismas circunstancias.



9.-PRESUPUESTO

La dotación máxima asciende a seiscientos veinticinco mil euros 625.000 euros con cargo a los presupuestos anuales.

(*) La unidad familiar, al momento de presentar la solicitud, estará formada por:

• **En caso de matrimonio**

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos con excepción de los que vivan independientemente

• **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal** La integrada por:

- La pareja y la totalidad de los hijos que convivan con ella
- el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra
- El solicitante